

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (129) de 2016		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se implementa la señalización vial para continuar con la realización de las pruebas piloto transitorias, a través de las cuales se pueda viabilizar la habilitación del carril central de la Carrera 27 entre Calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Sur-Norte, para el uso preferencial de motocicletas, como parte de la Etapa I, de la Fase I, del programa propuesto por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías de la ciudad”.-		Versión: 01
			Página 1 de 3

18 MAR 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que en concordancia con el programa propuesto por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías, se debe continuar con la realización de las pruebas piloto transitorias, a través de las cuales se pueda viabilizar la habilitación del carril central de la Carrera 27 entre Calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Sur-Norte, para el uso preferencial de motocicletas, como parte de la Etapa I, de la Fase I del citado proyecto.
6. Que se deben promover políticas coherentes en relación con la interacción, la convivencia y el respeto entre los actores de los diferentes medios de transporte, de tal manera que se garantice la armonía entre unos y otros, bajo los mismos parámetros sostenibles de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad.
7. Que se consideró pertinente iniciar con la implementación de la Etapa I, de la Fase I, de las pruebas piloto transitorias sobre el carril central del corredor vial Carrera 27 entre Calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Sur-Norte, para el uso preferencial de motocicletas, por ser una de las principales vías de la ciudad sobre la cual se desplazan importantes volúmenes de esos velocípedos, de tal manera que puestos en evidencia sus beneficios y positivos los resultados, se pueda a corto y mediano plazo



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. () de 2016		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se implementa la señalización vial para continuar con la realización de las pruebas piloto transitorias, a través de las cuales se pueda viabilizar la habilitación del carril central de la Carrera 27 entre Calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Sur-Norte, para el uso preferencial de motocicletas, como parte de la Etapa I, de la Fase I, del programa propuesto por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías de la ciudad”.-		Versión: 01
			Página 2 de 3

continuar con la habilitación de carriles sobre los demás corredores viales de similar o superior importancia para la ciudad.

8. Que si bien es cierto, actualmente no se cuenta con una reglamentación, guía o manual que nos oriente claramente sobre la utilización de los carriles centrales de las vías arterias o principales para el uso preferencial del tránsito de motocicletas, salvo lo que plantea el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de Agosto de 2002), en su Artículo 60 sobre Obligatoriedad de Transitar por los Carriles Demarcados; en su Artículo 68 sobre Utilización de los Carriles; el Artículo 96 sobre Normas Específicas para Motocicletas, Motociclos y Mototriciclos; modificado por el Artículo 3° de la Ley 1239 de 2008 sobre Tránsito de Motocicletas; lo que se constituye en escenarios diferentes para el mismo propósito de ordenar, racionalizar, pacificar y optimizar el uso de las vías, también lo es la necesidad de plantear, adaptar y plasmar ideas, ensayos o pruebas piloto en ese sentido, habida cuenta que en otras ciudades de Colombia, medidas similares han sido exitosas, beneficiosas y aceptadas amplia y voluntariamente por la población
9. Que el uso de la motocicleta, en lugar de continuar siendo un factor de conflicto para la movilidad, generador de accidentes que afectan los bienes, la integridad y la vida de sus conductores y pasajeros, así como la de los demás usuarios de las vías, debe constituirse en un insumo muy importante para disminuir los índices de congestión, contaminación y accidentalidad, apoyando tal propósito con campañas de socialización, cultura de tránsito y educación ciudadana, que generen a corto plazo una relación armónica entre los motociclistas, los conductores y pasajeros de los demás vehículos automotores y los peatones.
10. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tránsito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Implementar la señalización vial necesaria para continuar con la realización de las pruebas piloto transitorias, a través de las cuales se pueda viabilizar la habilitación del carril central de la Carrera 27 entre Calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Sur-Norte, para el uso preferencial de Motocicletas, como parte de la Etapa I, de la Fase I, del programa propuesto por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías de la municipalidad.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Realizar las campañas de socialización, cultura de tránsito y educación ciudadana, que generen a corto plazo una relación armónica entre los motociclistas, los conductores y pasajeros de los demás vehículos automotores y los peatones.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (129) de 2016		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se implementa la señalización vial para continuar con la realización de las pruebas piloto transitorias, a través de las cuales se pueda viabilizar la habilitación del carril central de la Carrera 27 entre Calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Sur-Norte, para el uso preferencial de motocicletas, como parte de la Etapa I, de la Fase I, del programa propuesto por la Dirección de Transito de Bucaramanga sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías de la ciudad”.-		Versión: 01 Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO:	Efectuar presencia y control vial en el sector, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTÍCULO CUARTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los **18 MAR 2016** de 2016.


MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
 Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez
 Asesor de Planeamiento Vial
 Osvaldo Ariza Castillo
 Profesional Especializado - Señalización
 Gerardo Hernández Barajas
 Coordinador Grupo de Control Vial
 Revisó: Fabián Fontecha Angulo
 Subdirector Técnico
 Jesús Eduardo Rodríguez Orozco
 Jefe Oficina Asesora Jurídica



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co